



CONDICIONES ESPECIALES PARA EL LOTE 35

Pendiente de inscribir la cancelación de la carga que figura en el Registro de la Propiedad al estar saldada la deuda que la originó.

A los efectos de la subasta, la finca que es objeto de venta, y para información sobre la certeza de su titularidad por la concursada, se debe dejar constancia que la misma se vende en la siguiente situación jurídica:

- Que son las que figuraban en el activo que ha quedado firme en el concurso de la concursada.
- Que dicho activo no fue objeto de impugnación en el momento oportuno.

De lo que se deja constancia para conocimiento de los adquirentes que aceptan el estado físico, jurídico y urbanístico de las fincas objeto de subasta en que se encuentran, que declaran conocer y aceptar en toda su dimensión, no asumiendo la Vendedora y sus liquidadores concursales responsabilidad alguna por estos conceptos. Como consecuencia de lo anterior, los adquirentes asumen cualesquiera costes relativos de cualquier acto, de cualquier clase que sea, civil, administrativo o judicial que precisen para el acceso de su titularidad al Registro, siendo conscientes que si ello no fuera posible, ninguna reclamación podrán hacer a la Vendedora y sus liquidadores concursales; y asumen cualesquiera gastos que pudieran resultar de obligaciones pendientes con cualquier Administración Pública.

Medioambiente: la Vendedora y sus liquidadores concursales no otorgan manifestación ni ofrece garantía alguna respecto del estado medioambiental de las fincas. En consecuencia, la Vendedora no será responsable frente a los adquirentes por cualesquiera contingencias medioambientales de las fincas, ya se deban a acciones u omisiones anteriores o posteriores a adjudicación.